

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LLANOS DEL CAUDILLO

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional 1 y 2 de la mencionada Ley, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesiones de Pleno celebrada el día 14 de noviembre de 2012, relativos a la modificación de ordenanzas fiscales en materia de tasas e impuestos municipales que habrán de regir a partir del día siguiente a esta publicación, no se han presentado reclamaciones contra las modificaciones así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas aprobadas, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primero.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la exacción de la tasa por prestación del **servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable**, en su artículo 5º, por fijación de **las tarifas anuales** en los siguientes importes como consecuencia directa de la necesidad de su progresiva adaptación al coste de prestación del servicio en gestión delegada al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real a que pertenecía el Ayuntamiento, la subida es de un 3,4 % de subida en consumo conforme al aumento de coste que experimenta la gestión del servicio y de 1,5 euros al trimestre en concepto de cuota fija.

“Artículo 5º.

2º.) **De la cuota tributaria trimestral** exigible por la prestación de los servicios de captación, clo-ración y tratamiento sanitario, y suministro o **abastecimiento domiciliario de agua potable** apta para el consumo humano, a través de la red general municipal,

- **Cantidad fija en concepto de mantenimiento de redes. 17,50 euros trimestrales.**

- Por consumo registrado:

- **De 1 a 15 metros cúbicos 0,40326 euros/m<sup>3</sup>**

- **De 16 a 30 metros cúbicos 0,74448 euros/m<sup>3</sup>**

- **De 31 a 45 metros cúbicos 0,93060 euros/m<sup>3</sup>**

- **Exceso sobre 45 metros cúbicos 2,1197 euros/m<sup>3</sup>**

- **Cuota variable tratamiento de osmosis 0,3120 euros/m<sup>3</sup>**

Se establecen coeficientes correctores para las familiar numerosas, cuya aplicación será rogada y su solicitud será antes del día 31 de marzo del año en curso, que dan las siguientes tarifas por consu-mo.

a) **Tarifas familias numerosas cinco componentes:**

- De 1 a 19 metros cúbicos 0,40326 euros/m<sup>3</sup>**

- De 19 a 38 metros cúbicos 0,74448 euros/m<sup>3</sup>**

- De 38 a 57 metros cúbicos 0,93060 euros/m<sup>3</sup>**

- Exceso sobre 57 metros cúbicos 2,1197 euros/m<sup>3</sup>**

Cuota variable tratamiento de osmosis 0,3120 euros/m3

b) Tarifas familias numerosas seis componentes:

De 1 a 23 metros cúbicos 0,40326 euros/m3

De 23 a 46 metros cúbicos 0,74448 euros/m3

De 46 a 69 metros cúbicos 0,93060 euros/m3

Exceso sobre 69 metros cúbicos 2,1197 euros/m3

Cuota variable tratamiento de osmosis 0,3120 euros/m3

c) Tarifas familias siete o más miembros:

De 1 a 27 metros cúbicos 0,40326 euros/m3

De 27 a 53 metros cúbicos 0,74448 euros/m3

De 53 a 79 metros cúbicos 0,93060 euros/m3

Exceso sobre 79 metros cúbicos 2,1197 euros/m3

Cuota variable tratamiento de osmosis 0,3120 euros/m3

Segundo.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la exacción de la **tasa por prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado**, en su artículo 5º, por fijación igualmente de las tarifas anuales en los siguientes importes como consecuencia directa de la necesidad de su progresiva adaptación al coste de prestación del servicio en gestión delegada al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real a que pertenecía el Ayuntamiento, aplicando la subida del 3,4% previsto para el año 2012.

1º.) **La cuota tributaria** correspondiente a la autorización de conexión, acometida o enganche a la red general de alcantarillado consistirá en la cantidad **fija anual de 10,2299824 euros, por conexión**.

2º.) **La cuota tributaria** exigible por la prestación de los servicios de evacuación de aguas residuales y excretas a través de la red general municipal de alcantarillado, será de **0,098037578 euros por metro cúbico de agua vertida a la red**, tomando como base el consumo de agua potable en el periodo de liquidación. La cantidad a exigir y liquidar por depuración de aguas se obtendrá aplicando el canon de depuración que resulte de las liquidaciones mensuales que sean giradas por Aguas de Castilla La Mancha sin que pueda exceder su importe en todo caso del Canon de Depuración que sea fijado anualmente por la Ley de Presupuestos de Castilla La Mancha para cada año aplicando la bonificación que en su caso se disponga.

3º.) **En caso de imposibilidad de determinación del consumo anterior por avería del contador**, y sin perjuicio de la obligación del sujeto pasivo de reparar la avería tan pronto como la misma hubiera sido detectada, procediéndose a la interrupción del suministro caso de que dicha reparación no hubiera tenido lugar en los quince días siguientes al requerimiento practicado, en su caso, para ello, se exigirán las siguientes tarifas anuales.

- Viviendas **110,153920 euros**

- Locales Comerciales **152,467733 euros**

- Industrias y Establec. Hostelería **451,187618 euros**

Tercero.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la exacción de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, en su Artículo 5º, por fijación igualmente de las Tarifas anuales en los siguientes importes como consecuencia directa de la subida del 5% que experimenta el coste del servicio

Elemento	Tarifa
a) Viviendas familiares	93,830491 euros
b) Establecimientos de hostelería	281,452622 euros
c) Establecimientos y locales comerciales, industriales y fabriles	187,641560 euros